

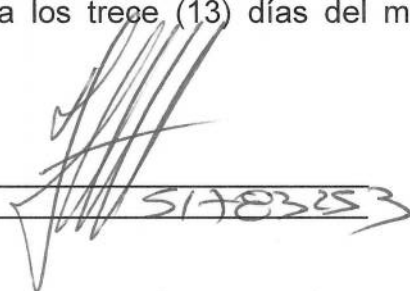
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, PROVINCIA DE BOGOTA**, con NIT No. 860.006.745-6, Comunidad Local de Sibaté, Representada por la Hermana **MARTA LUCIA MILLAN AMAYA** con cédula de ciudadanía número 21.054.450 de Ubaté en su calidad de Contratante del CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS propiedad de Beneficencia de Cundinamarca, quienes en adelante se llamarán LA CONGREGACION Y **HUERTAS MELO CIELO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.783.253 de Bogotá quién en adelante se llamará EL CONTRATISTA, manifestamos que hemos celebrado el presente contrato para la prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio o por el Código Civil según el caso y por las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO: El profesional se compromete a prestar sus servicios como **PSIQUIATRA**, en el CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS, colocando al servicio de la empresa todos sus saberes y habilidades para el cumplimiento de los objetivos y metas propias de su área. SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO; Este contrato de Prestación de Servicios se extenderá desde el 13 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2017 o por el término que dure el convenio celebrado entre la Congregación y la Beneficencia. TERCERA: HONORARIOS: LA CONGREGACION Pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.149.898) pagaderos mensualmente por el servicio estipulado en la cláusula primera dentro de los cinco primeros días de cada mes, con previa presentación de los pagos de (EPS en salud, pensión, Riesgos Profesionales como trabajador independiente y factura de venta, según reglamentación de la DIAN), CUARTA : NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato no es de índole laboral, por lo tanto no causa ninguna de las prestaciones e indemnizaciones derivadas de un Contrato de Trabajo. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA según la forma que se pactó dentro del término debido. Facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Prestar los servicios profesionales durante 4 horas semanales con las siguientes responsabilidades: 1. Responder por el tratamiento de las pacientes psiquiátricas; 2. Diagnosticar, pronosticar y establecer el tratamiento terapéutico conveniente para cada paciente a su cuidado; 3. Elaborar las evoluciones clínicas de cada paciente a su cuidado, en la hoja correspondiente de su Historia Clínica; 4. Iniciar y elaborar la hoja de formulación de cada una de las pacientes; 5. Realizar interconsultas y remitir pacientes a instituciones o a

personal paramédico cuando sea necesario; 6. Vigilar en coordinación con la Profesional encargada que sus formulaciones hayan sido cumplidas a cabalidad; 7. Cumplir el tiempo de trabajo previamente convenido con la Administradora. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA CONGREGACION o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONGREGACION y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Sibaté a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATISTA
C.C. o NIT _____



LA COMUNIDAD Mra. Marta Lucia Meléndez

C. C. 21.054.450 de Ubaté

TESTIGO _____
C.C. _____

TESTIGO _____
C.C. _____